

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y ALMIRALL S.A.

DE UNA PARTE, Almirall S.A. entidad domiciliada en Ronda General Mitre 151, 08022 Barcelona, con CIF A-58869389, actuando en su nombre y representación D. Luis Fernando Delgado-Martín Santos, mayor de edad, con NIF.: [REDACTED] y D. Ignasi Martí Ragué, mayor de edad, con NIF.: [REDACTED] en calidad, respectivamente, de Director General España y Director de Relaciones institucionales de la misma. Y habiendo sido, respectivamente, acreditados mediante la escritura de poder nº 1.617 con fecha 3 de junio de 2016 ante el notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, y, la escritura de poder nº 1.095 con fecha 21 de junio de 2011 ante el notario de Barcelona, D. Salvador Carballo Casado de la misma (en adelante, Almirall S.A.).

Y DE OTRA, D. Joaquín Ruiz Sisniega, mayor de edad, con NIF.: [REDACTED] actuando en nombre y representación de la FUNDACION MARQUES DE VALDECILLA sociedad domiciliada en Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. de Valdecilla s/n, de Santander y provista de CIF Q-3900760-D, circunstancia que se acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Santander, D. Rafael Segura Báez, con fecha 2 de octubre de 2015 con el número 1.105 de orden del protocolo (en adelante, FMV).

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Marqués de Valdecilla, aparece regulada en el artículo 94 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, siendo definida como una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada. Igualmente, el artículo 95.b de la citada Ley establece que la Fundación Marqués de Valdecilla tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter sanitario y social, así como el desarrollo de actividades de docencia e investigación sanitaria no biomédica.

II.- Que ALMIRALL, S.A. tiene interés en colaborar con los fines de la FMV en los términos establecidos en el

presente documento y se ha ofrecido participar económicamente en el proyecto descrito en el marco del presente contrato de patrocinio publicitario obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.

Las Partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos

ACUERDAN

PRIMERO.- La FMV se compromete mediante la firma del presente contrato a difundir la participación de ALMIRALL,S.A como colaboradora en las actividades propias de sus fines entre las que se incluye la realización de actividades de docencia e investigación sanitaria no biomédica, cuyo contenido detallado así como la memoria económica figura como Anexo I al presente contrato (en adelante, acción formativa).

La FMV mencionará la colaboración de ALMIRALL, S.A. en los materiales que se editen derivados de las actividades anteriormente mencionadas de la forma que las partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de ALMIRALL, S.A. (logo), ésta será quien en su caso lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente contrato, ALMIRALL, S.A. autoriza su uso exclusivamente para hacer público la colaboración económica en la acción formativa, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento contractual por la FMV, ALMIRALL, S.A. podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del contrato, debiendo la FMV retirar la marca de ALMIRALL, S.A. de los materiales.

La FMV será único responsable de determinar quiénes serán los beneficiarios del Proyecto, sin que la colaboración de ALMIRALL, S.A. le otorgue a ésta ningún derecho en ese sentido. Por tanto, ALMIRALL, S.A. no tendrá ninguna influencia en la selección de los asistentes al Proyecto.

SEGUNDO.- Como consecuencia del contrato de patrocinio la empresa ALMIRALL, S.A. deberá abonar a la FMV la cantidad de TRES MIL EUROS más IVA vigente, siendo un total de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630 €)**, para la realización efectiva de las actividades descritas en el primero de los acuerdos y en base a lo especificado en la memoria económica adjunta.

Dicha cantidad será abonada a la FMV, en el plazo máximo de treinta días tras la recepción de la factura correctamente emitida, mediante transferencia bancaria a la cuenta número **ES62 2100 1271 07 0200349966**, abierta en la entidad La Caixa a nombre de la FMV.

La FMV es la única responsable del contenido del Proyecto, así como de la selección tanto de los profesionales que asistan o beneficiarios, como de los profesionales que lo impartan.

La colaboración de ALMIRALL, S.A. no obligará a la FMV, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de ALMIRALL, S.A. o de sus afiliadas, ni les autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, ni en nombre o representación de ALMIRALL, S.A. ni en mi propio nombre o representación.

TERCERO.- La FMV se compromete a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de ALMIRALL, S.A. en las actividades y eventos descritos en el acuerdo primero, que la FMV realiza dentro de sus fines estatutarios.

El presente contrato se registrará por el artículo **22 de la Ley 34/1988, el 11 de Noviembre, General de Publicidad** y/o por la disposición legal que en su caso le sustituya o desarrolle.

CUARTO.- El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Contrato entre la FMV y ALMIRALL, S.A. está presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación con la FMV.

QUINTO.- Todo material o información de ALMIRALL, S.A. del cual la FMV tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente contrato o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

Por este motivo, la FMV compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente contrato, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, la FMV se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este contrato, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

SEXTO.- Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente contrato, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

SÉPTIMO.- La FMV declara haber leído y aceptado la Política de Privacidad de Almirall disponible en el URL <http://www.almirall.es/politica-privacidad> y, en consecuencia, consiente que Almirall procese y utilice la información relativa a transferencias de valor que en este acuerdo se recogen, pudiendo revelar esta información de forma individualizada y transferir datos personales e información a (i) otras filiales de Almirall, (ii) a cualquier tercero que preste servicios de procesamiento de datos para Almirall y/o sus filiales, éste o no, en la jurisdicción de la Comunidad Económica Europea, y (iii) a la EFPIA y/o a cualquier asociación nacional de la industria farmacéutica en Europa, sus contratistas y subcontratistas según se requiera en cumplimiento de los objetivos del Código de Transparencia de la EFPIA ("EFPIA Disclosure Code") y del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, utilizando para ello cualquier medio disponible (incluyendo informes escritos, comunicaciones electrónicas en la página web de Almirall y/o sus afiliadas, así como cualquier otra plataforma).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar Santander, a 7 de diciembre de 2016.

Fundación Marqués de Valdecilla - C.I.F.: Q.3900760 D

Fundación Marqués de Valdecilla



Fdo.: Joaquín RUIZ SISNIEGA

Almirall S.A.



Fdo.: Fernando MARTÍN-DELGADO



Fdo.: Ignasi MARTÍ RAGUÉ